

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz,
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 08-2014-00033-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, observa el Despacho que mediante oficio No.2061 proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de Cali nos informan que las órdenes de pago se encuentran elaboradas, situación que nos conlleva a que los títulos van a ser pagados en esa dependencia ya que no hubo conversión a la cuenta de este Despacho.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. **ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.
2. **GLOSAR PARA QUE OBREN Y CONSTEN** en el expediente las órdenes de pago elaboradas por el Juzgado de Origen.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 160 de hoy
10 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2015	611
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	55 C1		\$ 370.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23 C1		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 380.000,00

SON: TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

4

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

FECHA

06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	616
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	52 C1		\$ 76.120,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31,46 C1		\$ 16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 92.120,00

SON: NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

06 OCT 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali junto con escritos pendientes por resolver. **Sírvase Prover**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipal de Ibaguén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-032-2015-00045-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, seis (06) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y en atención a los escritos que anteceden el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER CONOCIMIENTO a la partes los escrito proveniente del BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA Y LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S., a fin de que obren y consten dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

En Estado No. **160** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 OCT 2016** a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 18-2012-00787-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con respecto al reconocimiento de personería se accederá a lo solicitado. Aunado a lo anterior como quiera que la nueva apoderada no allega el certificado de estudios de quienes relaciona en el escrito que antecede, el Despacho se abstendrá de aceptar la dependencia.

De otro lado visto el escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte actora, observa el Despacho que de la revisión del poder a ella otorgado visible (folio 38) el mismo no le otorga a la profesional del derecho la facultad de RECIBIR, razón por la cual no se hace posible la entrega de títulos.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. RECONOCER personería a la Dra. FABY DEL PILAR MARTINEZ (C.C. No.31.583.742 y T.P. No.19224 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

2. NEGAR la solicitud de dependencia y de entrega de los títulos por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 160 de hoy
10 OCT 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2014	945
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	52 C1	\$	1.587.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,32,42 C1	\$	40.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	81.318,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.708.718,00
SON: UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	1198
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1	\$	1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,23,36 C1	\$	29.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	92.800,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.622.500,00

SON: UN MILLON SEICIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

El Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

11 0 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2013	393
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	52 C1	\$	109.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,27,37,47 C1	\$	37.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	9.396,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 155.796,00
SON: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

~~06 OCT 2016~~

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2016	94
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	15 C1	\$	140.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	9,12 C1	\$	20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	160.000,00
SON: CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

FECHA

06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. *160* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2015	666
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	51 C1	\$	1.080.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35,39 C1	\$	14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	44 C1	\$	85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	35.583,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.214.583,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

FECHA

06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado N^o de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2013	341
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		71 C1	\$ 5.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		41,56 C1	\$ 32.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		42 C1	\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		6 C2	\$ 188.500,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.426.500,00

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE
 Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

FECHA 06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 11 OCT 2016
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2012-00642-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de octubre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, observa el Despacho de la revisión del listado de títulos se desprende que se encuentra pendiente por pagar unos títulos por la suma de \$2.804.239.00, razón por la cual se procederá a oficiar al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada señora CARMEN ELISA MENDOZA GARCIA identificada con la C.C.29.770.630.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, la entrega hasta la suma de \$2.804.239.00 que se encuentran pendientes por pagar, los cual serán pagados a la orden de la señora CARMEN ELISA MENDOZA GARCIA identificada con la C.C.29.770.630, lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2. OFICIESE Juzgado 05 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 60 de hoy
10 OCT 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2012-00415-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de octubre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, observa el Despacho de la revisión del listado de títulos se desprende que se encuentra pendiente por pagar unos títulos por la suma de \$9.585.316,03, razón por la cual se procederá a oficiar al Juzgado 01 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada señora CARMEN ELISA DUQUE RICAURTE identificada con la C.C.29.770.630.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 01 Civil Municipal de Cali, la entrega hasta la suma de \$2.804.239.00 que se encuentran pendientes por pagar, los cual serán pagados a la orden del Dr. HERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDONA identificado con la C.C.10.302.188y portador de la T.P.183.571, lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2. OFICIESE Juzgado 01 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

3. ABSTENERSE de dar trámite a la dependencia judicial, por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 160 de hoy
10 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., Se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	116
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	45 C1	\$	500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29,36,48 C1	\$	29.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	529.700,00
SON: QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2012	734
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	96 C1	\$	508.800,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21 C1	\$	434,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	87.580,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	596.814,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS EN UN 70%		\$	417.769,80

SON: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

FECHA

06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali con providencia que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.3976

RADICACION: 76001-40-03-022-2013-00884-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, seis (06) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura; esta instancia judicial procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la actualización de la liquidación de crédito, de conformidad artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Como quiera que ya se encuentran liquidadas y aprobadas las costas en el presente asunto, una vez Ejecutoriado el auto, se continuará el proceso con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
En Estado No. <u>160</u>	de hoy se notificó a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>10 OCT 2016</u>	Juzgados de Ejecución a las 8:00 am
Civiles Municipales María del Mar Ibarguén Paz SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali junto con escritos pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-05-2015-00967-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, seis (06) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y en atención a los escritos que anteceden el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER CONOCIMIENTO a la partes los escrito proveniente del BANCO COMERCIAL AV – VILLAS, a fin de que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
En Estado No. <u>160</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>10 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali junto con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.3977

RADICACION: 76001-40-03-032-2016-00327-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, seis (06) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado procederá de conformidad a lo ordenado en los acuerdos a avocar conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la actualización de la liquidación de crédito, de conformidad artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- FIJAR la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.315.000.00 M/cte.)** por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **PROCEDAN A LIQUIDAR** las costas en este proceso.

QUINTO.- AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a las partes los escritos que anteceden que van de folios 54 a 61 a fin de que obren y consten dentro del expediente.

SEXTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuara el proceso, con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

Juzgados de Ejecución Municipales
2016 A Despacho del
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3975

RADICACION: 76001-40-03-005-2016-00181-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, seis (06) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura; la avocación del presente asunto es procedente.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la actualización de la liquidación de crédito, de conformidad artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a **LIQUIDAR** las costas en este proceso.

CUARTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuará el proceso con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
En Estado No. <u>160</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>10 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
Maria del Mar Ibarguen Paz MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2011	379
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	67 C1	\$	13.600,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14,32 C1 y 7 C2	\$	22.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	10.672,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	46.772,00
SON: CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION
FECHA

08 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial pendiente de resolver. Sirvase proveer.
La secretaria,

Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (06) de octubre de Dos Mil dieciséis (2016).

Rad. 008-2014-00644-00

Mediante escrito que antecede el Representante Legal de la sociedad demandada, otorga poder a la profesional derecho Dra. ANA MARIA RESTREPO FIGUEROA para que actúe en calidad de apoderada judicial y adelante todos los trámites necesarios para la defensa de los intereses de UNITEL S.A. E.S.P.

De lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería a la abogada Dra. ANA MARIA RESTREPO FIGUEROA identificado con C.C.1.144.035.421 y portadora de la T.P. No. 257.219 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandada, de conformidad con las voces del poder conferido.

**NOTIFIQUESE.
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.B.R.

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 160 de hoy
11 de octubre 2016,
siendo las 8:00 A.M. se notifica a
las partes según se tiene
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La secretaria ~~aria~~ del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (06) de octubre de Dos Mil dieciséis (2016).

Rad. 17-2009-01376-00

En atención del informe secretarial y teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta que autoriza al señor MIGUEL JOAQUIN GOMEZ MARTINEZ identificado con C.C. No. 1.005.719.201 de Yumbo como dependiente judicial. En razón a lo anterior este Juzgado

DISPONE:

TÉNGASE como dependiente judicial de la abogada de la parte actora al señor **MIGUEL JOAQUIN GOMEZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.719.201 de Yumbo a fin de que realice las funciones autorizadas por la apoderada en el memorial que antecede (folios 97-98 cdno 1)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 11 0 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

~~Maria del Mar Ibarguen Paz~~

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, con providencia que ordena seguir adelante con la Ejecución y el remate de los bienes inmuebles base de la garantía del proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4045

RADICACION: 76001-40-03-005-2015-00821-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, seis (06) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8¹ y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta instancia judicial procederá a avocar conocimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a **LIQUIDAR** las costas del presente asunto.

CUARTO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

¹ **ARTÍCULO 8°.-** Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil. A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas. En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, *remates*, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	44
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$	1.665.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34 C1 y 7 C2	\$	16.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.681.800,00

SON: UN MILLON SEICIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS, M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA **06 OCT 2016**

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 0 OCT 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	1270
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	38 C1	\$	200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,23,27 C1	\$	23.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 223.600,00

SON: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 160 se hoy se notifica a las partes el 06 de Octubre de Ejecución
Civiles Municipales
Fecha: 06 OCT 2016
La Secretaria María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2016	152
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	26 C1		\$ 2.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.500.000,00
SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No ¹⁶⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2014	32
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$	50.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,33 C1	\$	17.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	10 C1	\$	13.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	8.352,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	88.352,00
SON: OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION
FECHA

~~06 OCT~~ 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2013	499
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	205 C1	\$	305.170,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	11 C1	\$	50.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2	\$	25.056,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	380.226,00

SON: TRECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 110 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, junto con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.4046

RADICACION: 76001-40-03-019-2013-00968-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, seis (06) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura; la avocación del presente asunto es procedente.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso. .

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que **PROCEDAN A LIQUIDAR** las costas en este proceso.

CUARTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuará el proceso con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
En Estado No. <u>100</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>10 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	368
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	53 C1	\$	140.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,34 C1	\$	7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	5 C2	\$	31.088,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	178.788,00

SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariano del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

FECHA 06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria **Mariano del Mar Ibarguen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	285
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	28 C1	\$	671.360,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12 C1	\$	8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	82.128,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 761.488,00

SON: SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE
 Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarguen Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
 FECHA **06 OCT 2016**

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 OCT 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarguen Paz
 SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2014-00354-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, seis de octubre de dos mil dieciseis

Como quiera que los títulos ordenados mediante auto de fecha 12 de mayo de 2016, fueron convertidos a la cuenta de este Despacho. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$16.000.000.00 a la parte demandada.

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$16.000.000.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor ALFONSO ANTONIO HIGUITA NARVAEZ identificado con cedula de ciudadanía No.14.962.855 en calidad de demandado en el presente proceso. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 160 de hoy
10 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes del auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	811
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	78 C1	\$	9.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,21 C1	\$	18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	2,4 C2	\$	359.414,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 9.378.014,00
SON: NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 06 OCT 2016
FECHA

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 160 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	429
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		79 C1	\$ 341.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		24,32 C1 y 21 C2	\$ 11.550,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 72.848,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		8 C2	\$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		43 C1	\$ 100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 555.798,00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

FECHA

~~06 OCT 2016~~

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2015	983
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		39 C1	\$ 104.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		15,20,30 C1	\$ 30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 19.604,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 153.604,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

~~06 OCT 2016~~

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2015	482
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	56 C1	\$	2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34,36,45 C1 y 36 C2	\$	55.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	206.932,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.262.532,00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

FECHA 06 OCT 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2015	261
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	19 C1	\$	770.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17 C1	\$	7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 777.000,00

SON: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 05 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 OCT 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de medida de embargo. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Mariborgüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-201300166-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

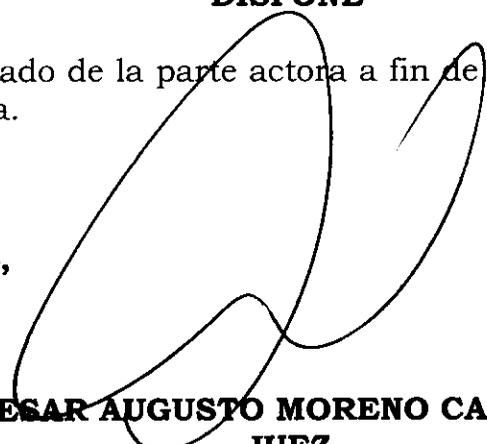
Santiago de Cali, treinta de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con respecto a la entrega de los títulos, previo se procederá a requerir a las parte a fin de que alleguen una liquidación del crédito actualizada. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE

REQUERIR al apoderado de la parte actora a fin de que aporte una liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 160 de hoy
10 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Iborgüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

SECRETARIA. Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con memorial pendiente de resolver. Sirvase proveer. La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de Dos Mil dieciséis (2016).

Rad. 24-2013-00665-00

En atención del informe secretarial y teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en donde manifiesta que autoriza al Dr. **DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL** identificado con C.C. No. 14.259.587 de Planadas y la señora **GUISELLY RENGIFO CRUIZ** identificada C.C. No. 1.151.944.899 de Cali para que retiren, reciban a su nombre oficios, Despachos comisorios, exhortos, documentos desglosados, certificaciones, retire la demanda inadmitida, rechazada o por cualquier otra razón y se entere de cualquier actuación dentro del proceso.

De otro modo, manifiesta que nombra como dependientes judiciales a los señores **OLMEDO GIL QUESADA** identificada con la C.C. No. 1.062.309.658, **JULIAN ANDRES IBARRA RIVERA** identificada con C.C. No. 1.144.032.616 y a **CRISTIAN FELIPE CARRANZA** identificado con C.C. No. 14.639.785.

Visto lo anterior, este Despacho

DISPONE:

1.- NEGAR por improcedente las autorizaciones presentadas por el apoderado judicial demandante.

2.- NEGAR la dependencia judicial otorgada por el apoderado de la parte actora a los señores **OLMEDO GIL QUESADA** y **JULIAN ANDRES IBARRA RIVERA** toda vez que no se acredita ser estudiantes de derecho o abogados de conformidad con lo establecido Artículos 26 y 27 del Decreto 196 del 1971.

3.-TÉNGASE como dependiente judicial del apoderado de la parte actora al señor **CRISTIAN FELIPE CARRANZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.639.785 a fin de que realice las funciones autorizadas por el apoderado en el memorial que antecede (folios 50-51 cdno 1)

NOTIFÍQUESE
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2012-00872-00
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ y en ese caso reconózcase personería a la doctora KATHERINE SEGURA PEREZ C.C. No.1.112.472.494 y T.P. No.266.070 del C.S.J., en calidad de apoderada de la parte demandante y en los términos del mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

E.B.R.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016 6:00 am
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente de resolver. Sírvase Prover

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR PAZ IBARGÜEN
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
RAD. 09-2010-00304

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de Dos Mil dieciséis (2016).

En atención al escrito que antecede, se tiene que el doctor DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ presenta memorial manifestando su renuncia al poder conferido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS y manifiesta que esta entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

Visto lo anterior, se tiene que el Código General del Proceso respecto a la terminación del poder por renuncia, en el inciso 4° del artículo 76 establece lo siguiente:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Por ser procedente se aceptará la renuncia al mandato presentada por el profesional del derecho. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el doctor DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ conferido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali junto con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.3972

RADICACION: 76001-40-03-006-2015-00512-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura; la avocación del presente asunto es procedente.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la actualización de la liquidación de crédito, de conformidad artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que **PROCEDAN A LIQUIDAR** las costas en este proceso.

CUARTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuará el proceso con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
En Estado No. <u>160</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>10 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquien Paz SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 18-2011-00373-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 95.1) asciende a la suma de \$4.061.189,70. y que a la fecha se ha entregado la suma de \$1.922.002.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.139.187.00, que en total correspondería al valor de la liquidación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$2.139.187.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO identificado con C.C.31.296.019 y portador de la T.P.34.421 del C.S.J., según la facultad expresa que le otorga el demandante en el escrito que antecede, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 18 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 160 de hoy
10 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se ofica a las
partes del presente.
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	471
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		38 C1	\$ 3.100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		14,17,31 C1	\$ 52.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		13,20 C1	\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 179.220,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.343.620,00

SON: TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

FECHA

~~06 OCT 2016~~

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No *10* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Trece Civil Municipal de Cali con providencia que ordena seguir adelante la Ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3973

RADICACION: 76001-40-03-013-2016-00103-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura; la avocación del presente asunto es procedente.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso. .

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a **LIQUIDAR** las costas en este proceso.

CUARTO.- Una vez Ejecutoriado el presente auto se continuará el proceso con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
En Estado No. <u>160</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>11 0 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales <hr/> MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ SECRETARIA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2012-00598-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016 las 8:00 am

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2013	790
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	67 C1	\$	4.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,35,50 C1	\$	58.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	24,36 C1	\$	12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	136.068,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.206.268,00
SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

FECHA

~~06~~ OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado N. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2014	381
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	64 C1		\$ 6.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,26,28,52 C1		\$ 74.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	25,27,29 C1		\$ 21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 6.395.400,00

SON: SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2011	767
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1	\$	150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	40 C1	\$	8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	11.832,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	169.832,00
SON: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2013	443
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	33 C1	\$	35.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,16 C1 y 7 C2	\$	40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	26 C1	\$	65.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	11.020,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 151.020,00
SON: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

FECHA

06 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 14-2012-00617-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 80.1) asciende a la suma de \$5.557.595,57.oo. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.557.595, 57.oo, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$5.557.595,57, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. JORGE ECHEVERRY HOYOS identificado con C.C.10.083.816 y portador de la T.P.53368 del C.S.J., según la facultad expresa que le otorga el demandante en el escrito que antecede, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 14 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

3. REQUERIR al apoderado de la parte actora a fin de que actualice la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 160 de hoy
10 OCT 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 08-2013-00604-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 40-41) asciende a la suma de \$1.842.467.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$982.955.00, que en total correspondería al valor de la liquidación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$982.955.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificado con C.C.38.603.730 y portador de la T.P.150.523 del C.S.J., según la facultad expresa que le otorga el demandante en el escrito que antecede, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplan con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 8 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 1653 de hoy
17 de OCT 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgado Civil Municipal
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2012-00727-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 38 al 40.1) asciende a la suma de \$1.039.449.00. y que a la fecha se han pagado la suma de \$330.143.00 En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$709.306.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$709.306.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL identificado con C.C.16.596.825 y portador de la T.P.167026 del C.S.J., según la facultad expresa que le otorga el demandante en el escrito que antecede, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 21 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

3. REQUERIR al apoderado de la parte actora a fin de que actualice la liquidación del crédito actualizada, toda vez que lo ordenado en el presente auto corresponde al pago total de la obligación hasta cuándo se encuentra liquidado.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 160 de hoy
10 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular para **aprobar costas** en fase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipal de Cali
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-020-2014-01163-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente observa el Despacho que a folio 58 del cuaderno principal la Oficina de Apoyo liquidó las costas del presente asunto, como quiera que dentro de los términos del traslado no se presentara objeción alguna y durante el curso del proceso en fase de Ejecución a cargo de esta instancia tampoco se interpuso recurso alguno en contra de la misma, el Juzgado procederá de conformidad a impartir su aprobación.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación de costas de conformidad al artículo 366 numeral primero¹ del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
En Estado No. <u>160</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>10 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales <hr/> Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

¹**ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN.** ...Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: ...1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla...

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2013-00156-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la demandada en el presente proceso solicita la entrega de los títulos que se encuentran pendientes por pagar, sin embargo observa el Despacho de que una vez revisado el presente proceso existe tanto el proceso principal como el acumulado, por tal razón se procederá a requerir al apoderado de la parte actora a fin de que manifieste al Despacho si su interés consiste en dar por terminado los dos procesos, de otro lado en lo concerniente a la entrega de los títulos, se le informara a la parte demandada de que una vez el abogado haga la respectiva aclaración se procederá a ordenar el pago de los títulos en caso de ser pertinente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. REQUERIR** al apoderado de la parte actora a fin de que se pronuncie con respecto a lo manifestado en la parte motiva de este proveído.
- 2. INFORMAR** a la demandada en el presente asunto de que una vez el abogado de la parte actora realice la respectiva aclaración con respecto a la terminación se procederá a la devolución de los títulos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENA CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra escrito con una solicitud de remanentes para ser tenidos en cuenta por este despacho. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2013-00156-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito anterior proveniente del Juzgado 4 de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, por medio del cual solicita a este despacho remanentes dentro del presente asunto, el juzgado,

DISPONE:

LIBRAR oficio al Juzgado 4 de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado NO surtió los efectos esperados por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 160 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Hipotecario proveniente del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali, junto con providencia que ordena seguir adelante con la Ejecución y el remate mediante venta pública en subasta de los inmuebles base de la garantía hipotecaria del proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3974

RADICACION: 76001-40-03-024-2015-00275-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8¹ y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta instancia judicial procederá a avocar concomiendo del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso el avalúo (catastral y/o comercial) de los bienes inmuebles base de la garantía hipotecaria de conformidad a los preceptos del artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el escrito junto con el recibo de pago por gastos de curaduría aportado por la parte demandante a fin de que obre y conste dentro del expediente.

QUINTO.- TÉNGANSE como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000.00 M/cte. a fin de que sean tenidos en cuenta al momento de liquidar las costas en el proceso.

¹ **ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil. A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas. En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.** (Negrillas fuera de texto resaltadas por el Despacho).

SEXO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a **LIQUIDAR** las costas del presente asunto.

SÉPTIMO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP.

<p style="text-align: center;">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</p> <p>En Estado No. <u>160</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>10 OCT 2016</u> a las 8:00 am</p> <p style="text-align: center;">Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, con sentencia notificada en estrados que ordena seguir adelante con la Ejecución y el remate de los bienes inmuebles base de la garantía del proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4044

RADICACION: 76001-40-03-005-2015-00545-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, seis (06) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8¹ y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta instancia judicial procederá a avocar conocimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso el avalúo (catastral y/o comercial) de los bienes base de la garantía del proceso de conformidad a los preceptos del artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a **LIQUIDAR** las costas del presente asunto.

QUINTO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente.

¹ **ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas. En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

**OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 0 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
~~Maria del Mar Ibarguen Paz~~
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular a continuación de un Verbal de Restitución del bien inmueble arrendado, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali junto con providencia que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3979

RADICACION: 76001-40-03-005-2015-00967-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, seis (06) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en su artículo 71, el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en la ciudad de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8¹ y 9, ambos acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta instancia judicial procederá a avocar concurriendo del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso el avalúo (catastral y/o comercial) de los bienes inmuebles base de la garantía de la ejecución de este proceso de conformidad a los preceptos del artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a LIQUIDAR las costas del presente asunto.

QUINTO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente.

¹ **ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil. A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas. En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución. (Negrillas fuera de texto resaltadas por el Despacho).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

<p style="text-align: center;">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</p> <p>En Estado No. <u>160</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. <u>10 OCT 2016</u></p> <p>Fecha: _____ Juzgados de Ejecución las 8:00 am Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular el cual se encuentra inactivo por más de 1 año en la Secretaria de Oficina de Apoyo. ~~Sínase Proveer~~

Juzgado de Ejec. C.C.
Civiles Municipales
Módulo de Apoyo
MARIA DEL MAR IBARRUEN PAZ
SECRETARIA
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3980

RADICACION: 76001-40-03-022-2013-00394-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, seis (06) de octubre dos mil dieciséis (2016)

En atención a la Constancia Secretarial y como quiera que una vez realizada la revisión del presente proceso Ejecutivo a continuación del verbal de restitución del bien inmueble arrendado, se encontró que el impulso del mismo estaba a cargo de la parte actora, es decir que estaba pendiente la notificación del mandamiento Ejecutivo proferido en auto de fecha 12 de mayo de 2015, sin que a la fecha se haya producido actuación procesal alguna a cargo de las partes, es decir un tiempo procesal *in extenso*.

En ese sentido y habiéndose reunido los requisitos formales, se procederá a decretar la **TERMINACIÓN ANORMAL** del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, toda vez que se cumplen los lineamientos que dispone el literal B del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el cual para conocimiento de las partes, se cita a continuación:

“...ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

2. *Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el **plazo de un (1) año en primera o única instancia**, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

...c) d) *Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;*

e) *La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;*

f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta; (Negrillas resaltadas por el Despacho).

g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;..”

Corolario a lo anterior y sin entrar en mayor controversia, le ha quedado probado al Despacho, que el expediente permaneció inactivo por más de **UN (1) AÑO EN PRIMERA INSTANCIA**, dándose los presupuestos procesales para configurar la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo íntegramente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación anormal por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **MARÍA JOSEFINA OLAYA** en contra de **DIEGO FERNANDO ZAPATA** en virtud de la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- SIN LUGAR a levantar alguna medida cautelar como quiera que las mismas no se perfeccionaron

TERCERO.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base de la ejecución del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

CUARTO.- EFECTÚESE, Y HÁGASE la entrega de los documentos del desglose por medio de la **SECRETARÍA** de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali a la parte demandante, dejando en ellos las respectivas **constancias de rigor**.

QUINTO.- REQUERIR a la parte demandante a fin de que previo a realizar el desglose, aporte los respectivos pagos de los **ARANCELES JUDICIALES**.

SEXTO.- Sin lugar a condena en costas en el presente proceso por no haberse causado.

SEPTIMO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso, previa cancelación de su radicación en los respectivos libros de anotación y en el sistema **JUSTICIA SIGLO XXI**.

OCTAVO.- Ejecutoriado el presente auto póngase a disposición el presente proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali para lo de su cargo.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

<p style="text-align: center;">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</p> <p>En Estado No. <u>160</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>10 OCT 2016</u> a las 8:00 am</p> <p style="text-align: center;">Juzgados de Ejecución Civiles Municipales <u>Maria del Mar Ibarguen Paz</u> SECRETARIA</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA</p>
--

